John Carter Brown
Library
Brown University

Includes 68-334-117a

Skips: 172
201
202
217
} another loc.

68-339-179

RPJCB

52.

EL SUPREMO PODER EXECUTIVO PROVISORIO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA

à los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen. Sabed: que la Asamblea Soberana general constituyente se ha servido expedir el decreto del tenor siguiente.

"Siendo tan desdoroso, como ultrajante á la humanidad, el que en los mismos pueblos, que con tanto te-
„son y esfuerzo caminan hácia su libertad, permanezcan por mas tiempo en la esclavitud los niños que nacen en
„todo el territorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata, sean considerados y tenidos por libres, todos
„los que en dicho territorio hubiesen nacido desde el 31 de enero de 1813 inclusive en adelante, dia consagra-
„do á la libertad por la feliz instalacion de la Asamblea general, baxo las reglas y disposiciones que al efecto de
„cretará la Asamblea general constituyente.= Lo tendrá asi entendido el Supremo Poder Executivo para su de-
„bida observancia. Buenos-Ayres febrero 2 de 1813.= *Carlos Alvear.* Presidente.= *Hipolito Vieytes.* Diputado
„Secretario.= Por tanto, para que este soberano decreto tenga su puntual y debido cumplimiento, publíquese
por bando en esta Capital, imprimase, y comuníquese á Gobernador Intendente de esta Provincia para que lo
haga asi mismo notorio en todos los puntos de su dependencia, dirigiendose igualmente à todos los gobiernos de
la comprension de este Supremo Gobierno Executivo á los efectos que van prevenidos. Buenos-Ayres 3 de fe-
brero de 1813.= *Juan José Passo.*= *Nicolas Rodriguez Peña.*= Por mandado de S. E. *D. José Ramon de Basa-
vilbaso.*

68-334-180

RPJCB

B81-
A692c
3
v.2
1-SIZE